

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 140.

Sábado 29 de Febrero.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Empedrado, núm. 41.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Febrero.)

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Instrucción Pública.

#### CIRCULAR.

No bastando los ingresos verificados por la Hacienda para que los Maestros puedan percibir el completo de sus haberes devengados en el segundo trimestre del actual ejercicio, es necesario que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde el en que se publique en el BOLETÍN la presente circular, ingresen los Ayuntamientos las cantidades que figuran en la relación que á continuación se inserta; en la inteligencia de que, si terminado el referido plazo no los verifican en la Caja especial de los fondos de primera enseñanza, quedan desde luego conminados con el máximo de multa, sin perjuicio de

adoptar otras medidas de rigor que estime conveniente.

Cáceres 28 Febrero de 1896.

El Gobernador,  
**Federico Belmonte.**

*Relación de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza correspondientes al primero y segundo trimestre del ejercicio de 1895 á 96 adeudan á la Caja provincial de dichos fondos los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan:*

	Ptas.	Cts.
Carvajo .....	77	91
Ceclavín .....	81	18
Estorninos .....	81	30
Membrío .....	235	04
Piedras-Albas .....	391	38
Salorino .....	655	87
Villa del Rey .....	478	92
Aliseda .....	256	71
Albalá .....	206	14
Benquerencia .....	75	06
Casár de Cáceres .....	244	99
Casas de Don Antonio ..	341	37
Cedillo .....	199	53
Garrovillas .....	1392	18
Herrera de Alcántara....	407	90
Hinojal .....	162	21
Malpartida de Cáceres....	419	71
Navas del Madroño.....	629	12
Santiago del Campo .....	272	77
Talaván .....	3	88
Torreorgáz .....	296	66
Torremocha .....	324	06
Torrequemada .....	297	33
Valencia de Alcántara ...	10	00
Acehuche .....	259	21
Calzadilla .....	325	12
Campo (villa) .....	395	30
Casas de Don Gómez.....	450	15
Casillas de Cória .....	598	18
Guijo de Cória .....	93	92
Guijo de Galisteo.....	241	65
Holguera .....	293	05
Huéлага .....	129	29
Moraleja .....	649	68
Morcillo .....	25	77
Pedroso .....	151	81
Pescueza .....	397	72
Portaje .....	365	62
Portezuelo .....	184	65
Riolobos .....	411	12
Villanueva de la Sierra...	34	77

	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Abertura .....	82	38	Robledillo de la Vera .....	207	59
Alcollarín .....	345	22	Romangordo .....	639	84
Alía .....	133	98	Saucedilla .....	99	53
Berzocana .....	308	21	Serrejón .....	513	56
Cabañas .....	474	10	Talaveruela .....	415	28
Campo (lugar).....	270	84	Toril .....	133	34
Cañamero .....	112	88	Torviscoso .....	95	45
Garciaz .....	392	72	Valdecañas .....	148	41
Guadalupe .....	274	78	Valdehúncar.....	150	16
Madrigalejo .....	12	00	Valdelacasa .....	150	88
Robledollano .....	429	83	Valverde de la Vera .....	575	95
Zorita .....	860	35	Villar del Pedroso.....	186	25
Aceituna .....	275	82	Viandar .....	230	65
Ahigal .....	83	11	Villanueva de la Vera....	917	66
Baños .....	672	89	Aldehuela .....	160	87
Cabezo .....	12	83	Arco .....	33	87
Caminomorisco .....	91	42	Arroyomolinos de la Vera	778	63
Casár de Palomero.....	170	28	Barrado .....	283	68
Casas del Monte.....	278	69	Cabezabellosa .....	261	11
Cerezo .....	42	98	Cabezuela .....	22	23
Granadilla .....	337	91	Carcaboso .....	112	94
Granja .....	350	57	Casas de Millán .....	174	99
Jarilla .....	285	38	Cuacos .....	590	97
Marchagáz .....	72	55	Galisteo .....	498	63
Mohedas .....	448	93	Gargüera .....	240	30
Pesga .....	176	06	Jaraíz .....	777	70
Rivera-Oveja .....	41	37	Jerte .....	686	19
Santa Cruz de Baniagua y			Malpartida de Plasencia..	312	47
Bronco .....	130	99	Miravel .....	244	67
Santibañez el Bajo .....	236	31	Montehermoso .....	877	08
Segura .....	83	79	Navaconcejo .....	922	32
Zarza de Granadilla .....	469	88	La Oliva .....	241	84
Hoyos .....	434	62	Pasarón .....	594	93
Acebo .....	194	03	Piornal .....	371	42
Cadalso .....	285	22	Tejeda .....	265	80
Descargamaría .....	23	06	Tornavacas .....	688	47
Perales .....	16	43	Torno .....	456	59
Torrequila de los Angeles.	94	76	Torremenga .....	50	36
Villas-Buenas .....	192	28	Valdastillas .....	422	98
Navalmoral de la Mata...	2218	22	Valdeobispo .....	334	15
Aldeanueva de la Vera...	608	20	Villar de Plasencia .....	504	90
Belvís de Monroy .....	522	10	Aldeacentenera .....	631	12
Berrocalejo .....	560	71	Botija .....	353	10
Bohonal de Ibor .....	191	82	Conquista .....	376	56
Campillo de Deleitosa....	111	23	Cumbre .....	282	62
Carrascalejo .....	226	84	Deleitosa .....	383	01
Casas del Puerto .....	952	59	Escorial .....	94	61
Castañar de Ibor .....	40	38	Herguijuela .....	14	03
Fresnedoso .....	296	56	Ibahernando .....	351	15
Garganta la Olla .....	670	88	Jaraicejo .....	190	81
Garvín .....	4	89	Madroñera .....	1056	11
Guijo de Santa Bárbara..	476	49	Plasenzuela .....	35	70
Higuera .....	95	27	Puerto de Santa Cruz....	495	00
Jarandilla .....	437	93	Robledillo de Trujillo....	458	03
Losár de la Vera .....	417	07	Ruanes .....	100	26
Madrigal de la Vera .....	473	10	Salvatierra de Santiago ..	1049	62
Majadas .....	235	47	Santa Ana .....	613	77
Mesas de Ibor .....	367	46	Santa Cruz de la Sierra...	663	64
Millanes .....	55	30	Torreallas de la Tiesa .....	408	83
Navalvillar de Ibor.....	44	21	Torrejón el Rubio .....	637	59
Peraleda de San Román..	1022	83	Torre de Santa María....	281	25



	Ptas.	Cts.
Valdefuentes .....	442	15
Valdemorales .....	723	21
Villamesías .....	234	42
Zarza de Montánchez .....	360	73

**Comisión Provincial DE CACERES.**

CIRCULAR.

*Valoración de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes actual.*

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por 7 Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas; la Comisión provincial en sesión del día 28 del actual, y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa:

Ración de pan de 70 decágramos ó sea una y media libra. . . . .	00'20	pts.
Idem de cebada de 4 kilogramos . . . . .	00'73	—
Idem de paja de 6 kilos ó 13 libras . . . . .	00'24	—
Idem el litro de aceite . . . . .	00'98	—
Idem el kilo de carbón ó sea 2 libras y 44 adarmes . . . . .	00'06	—
Idem el de leña de igual equivalencia . . . . .	00'03	—
Idem el de carne de idem idem . . . . .	00'99	—
Idem el litro de vino . . . . .	00'40	—

Cáceres 28 Febrero de 1896.  
—El Vicepresidente, Estéban Chamorro.—El Secretario, M. Tuñón.

**Comisaría de Guerra DE BADAJOZ.**

Intervención de Subsistencias.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse por esta Factoría en el próximo mes de Marzo los artículos que seguidamente se relacionan:  
Harina de flor,

Leña de jara, Carbón mineral, Cebada, y Paja de pienso;  
Se invita por la presente á las personas que quieran presentar proposiciones y muestras á que lo verifiquen el día 11 del expresado mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, en las oficinas de la mencionada Dependencia; al propio tiempo se previene á los que tomen parte en el concurso, y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar los pagos esta Factoría, sufrirán el descuento del 1 por 100 con arreglo al art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Asimismo y antes de verificar los pagos acreditarán dichos concursantes, mediante la presentación de los oportunos talones, haber satisfecho la contribución industrial, conforme previene el artículo 3.º de la tarifa 2.ª del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Abril de 1893.

Badajoz 26 de Febrero de 1896.—Bernardo Belety.

**TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.**

Anuncio.

Con fecha 24 del corriente, se ha presentado á este Tribunal por el Procurador don Luis González Borreguero, en representación de D. Alfonso Pérez de la Mata, Negocio de Herrera de Alcántara, un escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Diputación provincial de 5 de Noviembre último, dictado en expediente de destitución instruido contra dicho D. Alfonso, como Médico titular de expresado pueblo.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Cáceres 26 Febrero de 1896.  
—Pablo Hurtado.—V.º B.º—Eguizabal.

**ADUANA NACIONAL**

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Don Francisco Múgica, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara,

Hago saber: Que hallándose instruyendo expediente, ha

recaído la resolución de abandono de hecho con arreglo á lo prevenido en el artículo 278, caso 7.º de las Ordenanzas vigentes, en los expedientes que á continuación se expresan y de cuyo género no se ha solicitado el despacho:

Expediente 2196.

Dos bancos de carpintero.

Expediente 3196.

Treinta y tres kilogramos de monturas usadas.

Lo que participo al público para que pueda llegar á conocimiento del interesado, por si en el plazo de veinte dias quiere hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Valencia de Alcántara á 26 de Febrero de 1896.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

**UNIVERSIDAD LITERARIA**

SALAMANCA.

Primera Enseñanza.

Anuncio.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de 27 de Agosto de 1894, se proveerán por oposición en el mes de Abril próximo, las plazas de Maestros y Auxiliares que resultan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito Universitario, que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE ÁVILA.

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Santa María del Berrocal y Serranillos, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales completas de Navas del Marqués, con la dotación de 825 pesetas y retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Avila, dotada con 825 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Escuelas de niños.

La superior de Arroyo del Puerto, dotada con el sueldo anual de 1.350 pesetas y retribuciones legales.

Las elementales completas de Casillas de Cória, Cillerós y Sierra de Fuentes, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

Las elementales completas de Alcuéscar, Aldeacentenera, Campo (villa), Escorial, Ibahernando, Losár de la Vera, Membrío, Torrecillas de

la Tiesa y Valdelacasa, cada una dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y retribuciones legales.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Escuelas de niños.

La elemental completa de Villar de Ciervo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

Las elementales completas de Cepeda y Martiago, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y retribuciones legales.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Escuelas de niños.

La elemental completa de la Bóveda, con el sueldo anual de 825 pesetas y retribuciones legales.

Las instancias pidiendo tomar parte en las oposiciones se presentarán en la Secretaría general de esta Universidad durante todo el periodo de la convocatoria que terminará el día 4 de Abril próximo á las seis de la tarde.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, debiendo hacer constar en ellas las plazas que solicitan y el orden con que las prefieren y acompañar los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de tener aprobados los ejercicios de revalida; certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio y cédula personal.

Respecto de los que estuvieren en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios cerrada dentro del periodo de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde estén sirviendo, con el V.º B.º del Presidente.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar en propiedad de Escuela pública, deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza y en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Los Maestros que aspiren á las plazas elementales de niños y á la superior mencionada, lo harán en instancia separada, mas sin duplicar la documentación que puede ir con una de ellas, haciendo en la otra la conveniente referencia.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios en la enseñanza.

La constitución de Tribunales y la recusación de Jueces tendrán lugar en la forma que determina el Reglamento de 27 de Agosto de 1894 é Instrucciones aprobadas por Real orden de 24 de Octubre siguiente.

Los ejercicios de oposición se verificarán en esta capital.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector, se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 25 de Febrero de 1896.  
—El Secretario general, Dr. Isidro González.



# JUZGADO.

HERVÁS.

Don Eladio Herrero Hernández, Juez municipal de la villa de Hervás.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de una caballería que el día veintidos del actual fué orrollada por el tren cuatro en el kilómetro cincuenta y siete de la vía férrea de Plasencia á Astorga, para que el día siete de Marzo próximo venidero y hora de las nueve de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para asistir á la celebración del juicio de faltas que por dicho motivo se sigue.

Dado en Hervás á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Eladio Herrero.—De su orden, Paulino Comendador.

# AYUNTAMIENTOS.

ABERTURA.

Vacante de Secretaría.

Lo está la de este pueblo dotada con el haber anual de 999 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella que reúnan las condiciones de la ley Municipal vigente, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo se procederá á su provisión.

Abertura 24 de Febrero de 1896. El Alcalde, Lucas Galindo.—De su orden, Ambrosio Redondo, Secretario interino.

ABADÍA.

Anuncio.

Por haber pasado de Médico militar á la Isla de Cuba D. Salvador Palacio, que fué nombrado Médico municipal de este pueblo, ha resultado vacante nuevamente esta plaza.

Para proveerla en propiedad se admiten solicitudes por término de treinta días, contados desde la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y los solicitantes han de probar que son doctores ó licenciados en Medicina y Cirujía.

El haber líquido que ha de percibir serán 2500 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos, por la asistencia gratuita á todo el vecindario, que le constituyen sobre unos ciento seis vecinos, obligaciones que impone el Reglamento de partidos médicos vigente y demás condiciones que constan en el expediente respectivo.

Abadía 24 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Bernardo Nieto.

VALDEMORALES.

Anuncio.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en desagravio el repartimiento de los ramos y líquidos formado

por los representantes del gremio forzoso para cubrir el encabezamiento en el corriente ejercicio económico, por el término de ocho días hábiles á contar desde la fecha del presente anuncio, con el fin de que todos los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, sin perjuicio de notificarles con arreglo á Instrucción del ramo en su artículo 89. Valdemorales á 25 de Febrero de 1896.—El Alcalde, José Lobato.

JERTE.

Nota de errores cometidos al insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 134, de 19 del corriente, el anuncio de esta Alcaldía fecha 13 del mismo sobre construcción de un Cementerio.

LÍNEAS 23 Y 24.

Dice:

“fianza provisional, prestando después de virá de pués la definitiva del diez.”

Debe decir:

“virá de fianza provisional, prestando después la definitiva del diez.”

LÍNEA 31.

Dice:

“Real decreto de 4 de Enero de 1893.”

Debe decir:

“Real decreto de 4 de Enero de 1883.”

Jerte 24 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Rodrigo Cepeda.

VALDEHUNCAR.

Exposición del Apéndice al Amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de la urbana de esta villa que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de rústica, pecuaria y urbana, en el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se anuncia al público durante el término de quince días, contados desde el en que aparece inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado aquél, no serán admitidas. Valdehúncar 24 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Julián Ramos.

BENQUERENCIA.

Exposición al público del Apéndice al Amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial que presido, el apéndice al amillaramiento que servirá de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expues-

to al público á desagravio en la Secretaría del Municipio, durante el término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y deducir las reclamaciones de agravios que á su derecho convenga.

Benquerencia 26 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Francisco Redondo.—De su orden, Juan P. Tosina, Secretario.

VILLAMIEL.

Exposición al público del Apéndice al Amillaramiento.

Terminado por la Junta el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este pueblo, que ha de servir de base en su día para la formación del repartimiento de la contribución en el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se anuncia al público durante el término de quince días, contados desde el en que aparece inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que crean procedentes á su derecho, pues pasado aquél no serán admitidas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Villamiel 24 Febrero de 1896.—El Alcalde, Juan de Sande.

VALDEHUNCAR.

Padrón de Industrial.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme á lo prevenido en el artículo 63 del Reglamento, el Padrón de Industrial de este pueblo, que ha de servir de base para la formación de la Matrícula del Subsidio del próximo ejercicio económico de 1896-97, durante cuyo término serán admitidas las reclamaciones que sean de justicia.

Valdehúncar 24 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Julián Ramos.

VALDEMORALES.

Padrón de Industrial.

Se halla terminado el correspondiente á esta villa para la formación de la Matrícula del próximo ejercicio de 1896-97, conforme al artículo 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893.

Se hace público para que sea examinado por quien interese y pueda producir reclamación, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Valdemorales á 25 de Febrero de 1896.—El Alcalde, José Lobato.

El formado en este pueblo para el ejercicio próximo de 1896 á 1897, que ha de servir de base para formular la Matrícula de Subsidio, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el preciso término de ocho días, contados desde el en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme á lo prevenido por el artículo 63 del Reglamento vigente, para la persona que quiera hacer cualquiera reclamación en dicho término, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de todos. Serradilla 24 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Diego Sánchez.

CASAS DE DON ANTONIO.

Padrón de Industrial.

Se halla terminado el correspondiente á esta villa para la formación de la Matrícula del próximo ejercicio de 1896 á 97.

Se hace público para que sea examinado por quien interese y pueda producir reclamación, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Casas de Don Antonio á 26 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

PIEDRAS-ALBAS.

Padrón de Industrial.

Se halla terminado el correspondiente á este pueblo, para la formación de la Matrícula del próximo ejercicio económico de 1896 á 1897.

Lo que se hace público para que los contribuyentes que comprende, puedan examinarlo y producir en su caso, las reclamaciones que á su derecho convengan, en el término de ocho días contados desde hoy.

Piedras-Albas 25 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Juan R. Sánchez.

ARROYO DEL PUERCO.

Padrón de Industrial.

Conforme con lo prevenido en el artículo 63 del Reglamento, se ha rectificado el Padrón que ha de servir de base para la formación de la Matrícula industrial, correspondiente al ejercicio económico próximo de 1896 á 1897, el cual se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos los industriales en él comprendidos y deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Arroyo del Puerco 26 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Fernando Martínez Camargo.



# MINISTERIO DE LA GUERRA.

CONCLUYE LA RELACIÓN QUE SE CITA EN LA REAL ORDEN INSERTA EN LA PÁGINA 554.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
128	Juan Pérez Serrano	73 42	19 82	93 24	32 63
129	Manuel Pérez García	35 53	9 59	45 12	15 79
130	José Robles Robles	52	14 04	66 04	23 11
131	D. Nicolás Rabanal Alvarez	647 19	174 74	821 93	287 67
132	José Roig Figueras	86 25	23 28	109 53	38 33
133	Nemesio Raimundo Méndez	81 43	21 98	103 41	36 19
134	Francisco Villanueva Chirevay	137 05	34 30	161 35	56 47
135	Tomás Rodríguez León	56 47	15 24	71 71	25 09
136	Ramón Cruz Bormediano	92 58	17 59	110 17	38 55
137	Manuel Rodríguez Salgado	65	17 52	82 52	28 88
138	José Rodríguez Valencia	26	7 02	33 02	11 55
139	León Ruiz Hernani	115 43	31 16	146 59	51 30
140	Luis Rodríguez Solla	49 17	12 29	61 46	21 51
141	Simón Rodríguez Mora	44 27	11 95	56 22	19 67
142	Santos Salgado Araujo	18 83	5 08	23 91	8 36
143	D. Simón Sáinz Manrique	492 80	133 05	625 85	219 04
144	Antonio Sánchez Salinas	70 85	0 70	71 55	25 04
145	Antonio Sánchez Cabrera	91	0 91	91 91	32 16
146	Manuel Sastre Colorado	39	10 53	49 53	17 33
147	Vicente Santaliestra Puertolas	21 34	5 76	27 10	9 48
148	Benigno Subías Laporta	23 92	6 45	30 37	10 62
149	Benito Saliyas Anagracia	135 72	32 57	168 29	58 90
150	Florentino Sagaceta Iriza	120 19	33 45	153 64	53 77
151	Jacinto Saball Ronda	26	7 02	33 02	11 55
152	Blas Sierra Salgado	39	17 53	49 53	17 33
153	Eugenio Sáinz García	65	17 55	82 55	28 89
154	Francisco Santiago Expósito	139 71	37 72	177 43	62 10
155	Norberto Sáez Ruiz	65	17 55	82 55	28 89
156	Angel Toral Fernández	17 73	4 07	21 80	7 63
157	José Tizón García	55 27	14 92	70 19	24 56
158	Raimundo Torrecilla Arribas	91	24 57	115 57	40 44
159	Baldomero Urgina Hernández	70 91	19 14	90 05	31 51
160	Prudencio Urquiola Martínez	43 03	11 61	14 64	19 12
161	León Valle Barona	136 47	36 84	373 31	60 65
162	D. Francisco Villena Villena	402 38	80 47	482 85	168 99
163	José Villanueva Gallar	289 40	60 77	350 17	122 55
165	Manuel Vega Madero	182	30 94	212 94	74 52
166	Jenaro Rosales Montañó	55 78	15 06	70 84	24 79
167	Melitón Gallego Llanas	65	5 85	70 85	24 79
TOTALES		9.561 55	1.962 08	11.523 63	4.032 66

Madrid 20 de Febrero de 1896.—AZCÁRRAGA.

## ANUNCIOS. INDICADOR MUNICIPAL Y PROVINCIAL PARA 1896 POR "EL SECRETARIADO."

MATERIAS QUE COMPRENDE  
ESTA OBRA:

Servicios que han de prestar los Ayuntamientos durante el año 1896, designados por meses y días.  
Servicios de los Juzgados municipales por meses y días, así como los que han de llevar á cabo durante el año sin día determinado.  
Servicios de las Diputaciones en lo que afecta á sus múltiples negociados.  
Disposiciones legales á que han de ajustarse los Ayuntamientos en solicitud de subvención por el Estado para la construcción de edificios para escuelas.  
Formularios completos para llevar á efecto la construcción de una casa-escuela.  
Idem para solicitar del Gobierno la subvención correspondiente.

Formularios para el expediente que ha de formarse todos los años de los exámenes celebrados en las escuelas de Instrucción primaria.  
Modelos para la rendición de cuentas de los Maestros al Ayuntamiento, del material que emplean é inversión de lo consignado en el presupuesto.  
Acta y demás formularios para los contratos matrimoniales en que pueden y deben entender los Secretarios de Ayuntamiento.  
Relación de los cargos públicos incompatibles entre sí, según las leyes, reglamentos y demás disposiciones.  
Particiones de herencia, ó sea formularios para testamentarias, cuando no son intervenidas por el Juzgado.  
Abreviaturas de uso admitido y general para los escritos.  
Reducción de las medidas del campo que comunmente se usan en todas las provincias á las oficiales del sistema pecimial.  
Tratamientos para las diversas jerarquías, ya sea en el orden civil, eclesiástico y militar.  
Diccionario ortográfico, ó sea recopilación de todas las palabras que pueden ofrecer duda para escribir las, seguidas de su significado para la más fácil distinción.

Aranceles judiciales para el orden civil.  
Aranceles judiciales para el orden criminal.  
PRECIO DE ESTA OBRA: 5 PESETAS.

De venta en todas las librerías y en la Administración de EL SECRETARIADO: Madrid, Plaza de San Gregorio, 24, quintuplicado.  
No se servirá ningún pedido que no venga acompañado de su importe, en libranza, sellos de 15 céntimos, por carta certificada ú otro medio de fácil cobro, debiéndose acompañar 25 céntimos en sellos si se desea el envío certificado, pues en otro caso no respondemos de los extravíos.

INTERESANTE  
Á LOS

AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, "La Miner-

va Cacerena", Portal Empedrado, núm. 41, se encuentran á la venta los impresos para la formación de Padrones de Cédulas, Matrícula, Padrón de Urbana y Apéndices de Amillaramiento, así como también toda la modelación para Presupuestos adicionales, ordinarios y extraordinarios y Cuentas municipales.

CACERES:  
Tip. "La Minerva Cacerena"  
Portal Empedrado, 41.  
1896.